

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00099

Como quiera que en el presente asunto aún no hay respuesta por parte de algunas entidades bancarias con respecto a la orden de embargo de las cuentas del demandado, de donde se entiende que está pendientes que se materialicen las medidas cautelares decretadas, no es dable dar aplicación la figura del desistimiento tácito.

Ahora, teniendo en cuenta que desde el mes de agosto se remitió oficio a las entidades bancarias que no han dado respuesta comunicando la medida de embargo en este asunto, sin que se tenga respuesta, se ordena oficiar nuevamente a los siguientes bancos: BANCO SCOTIABANK, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO W, BANCO CORPBANCA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, a fin de que den respuesta a los oficios 0331 del 8 de junio de 2021 y 0493 del 5 de agosto de 2021, envíese copia de este auto.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que gestione la entrega física de los oficios ante los bancos que aún no han dado respuesta y además para realice la notificación del demandado en debida forma, siguiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7347b8f47b4ecc665bf3d4d9c050f2942fc76907df5af488e057d93163fe318c
Documento generado en 02/11/2021 10:26:50 AM

63001310300120210009900

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>